SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N°09/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EMPRESA NYP S.A."----------

Contrato SNNA N°10/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....18..... días del mes de....Junio.... del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa NYP S.A; con RUC N° 80064335-6, con domicilio en la Avda. República Argentina N° 1089, de la ciudad de Asunción representada para este acto por el Sr. NINO JOSÉ CRICCO FILARTIGA, con Cedula de Identidad N° 429.336, en carácter de Presidente y representante legal de la Empresa NYP S.A en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **" CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS ECUCATIVOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N°09/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EMPRESA "NYP S.A."**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa por SBE N° 09/2015 para la Adquisición de Equipos Educativos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 289/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Equipos Educativos, por un monto total de Gs. **26.954.000 (Guaraníes Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil)** IVA incluido, en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 289/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, Fuente de Financiamiento 10. --
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 294.480 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa por SBE N°09/2015, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 289/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 El importe total a pagar por los bienes será de Gs. **26.954.000 (Guaraníes Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil)**, conforme surge de los precios unitarios y demás especificaciones que se detalladan en el siguiente cuadro:----------

ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad *	Presentación*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	60141102-9999	Busca su par	PEPI	Paraguay	UNIDAD	15	UNIDAD	59.500	892.500
2	60102513-001	Dominó	PEPI	Paraguay	UNIDAD	15	UNIDAD	49.500	742.500
3	60141102-9996	Juego de BINGO FICHA DE MADERA	PEPI	Paraguay	UNIDAD	15	UNIDAD	59.500	892.500

Abg. Carlos Enrique Caballero Jones
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

4	60141114-003	Juego de Memoria	PEPI	Paraguay	UNIDAD	10	UNIDAD	59.500	595.000
5	60141102-9998	Ludo	PEPI	Paraguay	UNIDAD	60	UNIDAD	59.500	3.570.000
6	49161505-001	Pelota de Fútbol	PEPI	Paraguay	UNIDAD	100	UNIDAD	76.500	7.650.000
7	49161608-001	Pelota de Valleybol	PEPI	Paraguay	UNIDAD	62	UNIDAD	74.500	4.619.000
8	60141105-001	Rompecabezas de 36 piezas	PEPI	Paraguay	UNIDAD	30	UNIDAD	59.500	1.785.000
9	60141105-001	Rompecabezas de 72 piezas	PEPI	Paraguay	UNIDAD	30	UNIDAD	79.500	2.385.000
10	60141101-999	Tembleque	PEPI	Paraguay	UNIDAD	55	UNIDAD	69.500	3.822.500
PRECIO TOTAL									***26.954.000***

CLAUSULA 6.03. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 2501001036 del Banco BBVA.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. Los Productos serán recepcionados en su totalidad por la Dirección Administrativa a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del adjudicado.----------

CLAUSULA 7.02. La falta de entrega del o de los bienes y/o servicios dentro del plazo previstos obligará a la institución a la aplicación de las multas.----------

CLAUSULA 7.03 Si los bienes fueran rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR deberá reemplazar en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. La recepción de los bienes estará a cargo de la Dirección Administrativa de la SNNA. La Unidad Administradora del Contrato, verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas del contrato; conforme a la oferta presentada.----------

CLAUSULA 8.02 Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que está recibiendo, así como las fechas y las firmas, con la aclaración respectivas de las personas responsables de la recepción.----------

CLAUSULA 8.03 La Dirección Administrativa deberá informar a la UOC, Y LAS DEMAS Unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP la documentación que compruebe los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Flores
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de la entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegando el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato. ----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------
CLAUSULA 12.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Flores
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES
CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....18..... días del mes de ..junio...del año dos mil quince.----------

---
SR. NINO JOSE CRICCO FILARTIGA
PRESIDNETE – NYP S.A
EL Proveedor
NYP S.A.

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia